



Resolución Directoral N° 0016-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico 004-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 323-2016-MINAGRI-SG-OTI, la Oficina de Tecnología de la Información, solicita a la Oficina General de Administración la contratación del Servicio de Traslado y Custodia Backup de la Información de los Servidores del MINAGRI correspondiente al mes de diciembre de 2016, adjuntando el Informe N° 096-2016-SG-OTI-IT-YADT en el cual se recomienda dicha contratación;

Que, con Orden de Servicio N° 2016-2137, se contrata el Servicio de Traslado y Custodia de Backup con el proveedor Ransa Comercial S.A, por el importe de S/ 616.64 (Seiscientos Dieciséis y 64/100 Soles), por el periodo de 15 días;

Que, con Informe N° 05-2017-SG/OTI-IT-YADT, la Oficina de Tecnología de la Información, informa que el Servicio de Traslado y Custodia Backup de la Información de los Servidores del MINAGRI correspondiente al mes de diciembre de 2016, no fue cancelado a tiempo debido a diversos inconvenientes administrativos surgidos a fin de año, constatando que el servicio fue llevado a cabo de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, con Memorandum N° 0014-2017-MINAGRI-SG-OTI, la Directora de la Oficina de Tecnología de la Información, adjunta la conformidad por el Servicio de Traslado y Custodia Externa de Backup por el periodo del 17/12/2016 al 31/12/2016 y solicita el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la liquidación de la Orden de Servicio N° 2016-2137;

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del proveedor Ransa Comercial S.A., considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2016-2137, la Factura Electrónica N° F001-00015175 y la Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00148, Nemónico 0071 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 616.64 (Seiscientos Dieciséis y 64/100 Soles) incluido IGV, a favor de la empresa Ransa Comercial S.A; por el Servicio de Traslado y Custodia Externa de Backup correspondiente al periodo del del 17/12/2016 al 31/12/2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00006 mantenimiento de Sistemas Informáticos, Nemónico 0071 y Especifica de Gastos 23.2 7.11.99 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMelo RAMOS
Director General
Oficina General de Administración